



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Procedimiento para el tratamiento de deudas masivas

---

VISTO el EX -2021 -19569250- GDEBA-DPSYCTIPS en el que se propone la definición de un procedimiento para el tratamiento de deudas masivas, lo dispuesto en el art. 7 inc b) de la Ley N° 8587 que describe las misiones y funciones de este Honorable Cuerpo, y lo señalado en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, y

**CONSIDERANDO:**

Que la posibilidad de que se detecten pagos indebidos por errores en el proceso de liquidación de haberes previsionales, representa un supuesto cuyo tratamiento merece ser abordado con celeridad e inmediatez, desde que se produce dicha detección hasta que se hace efectivo el recupero de tales fondos;

Que tratándose de beneficios otorgados, el titular ya fue informado oportunamente - por medio de la notificación de la Resolución individual que le otorgó la prestación - del modo en que debe regularse su haber, de acuerdo a un porcentaje del sueldo actualmente asignado al cargo de mayor jerarquía desempeñado por aquél durante treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) alternados, más los suplementos y bonificaciones adicionales que correspondan, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que, en ese sentido, los errores técnicos en el proceso de liquidación de haberes, vinculados a la codificación de cargos y/o bonificaciones o de aplicación de aumentos - en tanto los mismos no modifican las condiciones en que fue otorgado el beneficio - se entienden amparados por lo prescripto en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 por lo cual no es necesaria una Resolución individual en cada caso, que innove sobre tales condiciones;

Que la circunstancia de que dichos errores impacten en un determinado universo de beneficiarios, habilita la posibilidad de encausar el procedimiento a través de un expediente único, en el que se incorporen los antecedentes que darán sustento al dictado del acto administrativo que disponga la adecuación de los haberes y el recupero de la deuda;

Que dicho cauce formal, debe asegurar el respeto a las debidas garantías procedimentales, evitando que el Organismo incurra en una “vía de hecho administrativa” y culminar con el dictado de una Resolución cuyo

carácter ejecutivo y ejecutorio, tenga respaldo en la presunción de legitimidad de un acto emanado de un procedimiento que cumple con el principio de legalidad del actuar administrativo;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio, según consta en Acta N°3583, ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el “Procedimiento para el tratamiento de deudas masivas” que obra en el ANEXO IF-2021-25988498 -GDEBA-IPS que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, la Dirección General de Administración, la Dirección de Planificación y Control de Gestión, la Coordinación de Centros de Atención Previsional, el Departamento Relatoría y, por su intermedio, a las áreas bajo su dependencia. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.